

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 13 de junio de 1989.

Visto lo dispuesto en la Acordada n° 34/84, modificada por la n° 30/87 y la existencia de un cargo vacante para el cual se requiere título habilitante, que deberá ser cubierto por esta Corte,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de prosecretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2° y 3° de la Acordada n° 34/84 y 4° de la n° 30/87 con los Señores Ministros Doctores Augusto César Belluscio y Enrique S. Petracchi y el Dr. Alberto Spota, representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con la asistencia del Señor Secretario Doctor Hugo R. Galmarini.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4°) Para cubrir el cargo de prosecretario letrado se requerirán antecedentes en Derecho Civil y Constitucional.

5°) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3°, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en

////////////////////////////////////

la prueba de oposición. A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;
- b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;
- c) Ejercicio de la docencia universitaria;
- d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia;
- e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados;
- f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionadas con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia;
- g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente o en la labor jurídica.

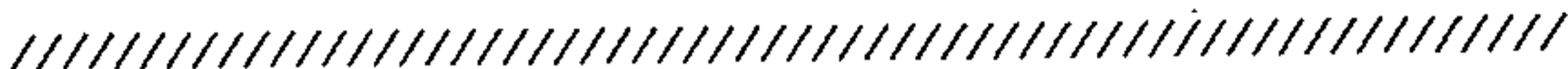
6º) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7º) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8º) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación



9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Buenos Aires.

Regístrese.

JOSE SEVERO CADAMERO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

LUCIO LECCHI

RAÚL S. RUIZ

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI